

se heredar vuenos vienes y sayos, y si au  
piere à muchos se puedan combenir, y disponer  
se el y adjudicarse al uno se ellos por la qual  
disposicion y adjudicacion se dara asi mismo el  
dho. titulo à la persona en quien recayere, ò a quien  
se adjudicare. Y que excepto en los delitos y cri  
mines e hereçia, Lave Mayenativ ò el pecado  
nefando por ningun otro se pierda ni con  
fisque ni pueda perder ni confiscar el dho.  
oficio. Y que siendo priuado, ò inhabilitado  
el que le tubiere se hayan aquel ò aquellos  
que tubieren dño. se heredar, en la forma  
que ora dho. el que muriere sin disponer  
se el. con las qualer dhas. calidades y condicio  
ner quiero y es mi voluntad que hayan

